



*Leonel Fernández*  
*Presidente de la República Dominicana*

SENADO DE LA R.D.  
004727

2008 JUN -3 P 1:17  
*Dr. Sandra Rose R.*  
RECIBIDO  
SECRETARÍA GENERAL  
LEGISLATIVA

7609

-3 JUN 2008

Señor:

**Dr. Reinaldo Pared Pérez**  
*Presidente del Senado de la República*  
*Palacio del Congreso Nacional*  
*Su Despacho*

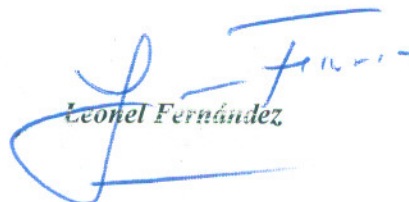
*Señor Presidente del Senado:*

*En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Inciso No.6, del Artículo 55, de la Constitución de la República, someto, a ese Congreso Nacional, para fines de adhesión, la Enmienda al Artículo XII, Párrafo (c) (ii) del Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (ITSO), del 23 de marzo de 2007.*

*Con la Enmienda al Artículo XII se facilita la misión que tiene cada Estado de velar que los servicios públicos de voz data y video que se suministran a escala mundial y que la misma sea hecha en forma no discriminatoria.*

*Espero que los señores legisladores impartan su voto aprobatorio a la Enmienda que someto a su consideración.*

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
**Leonel Fernández**

## **AYUDA MEMORIA**

### **Enmienda al Artículo XII, párrafo, (c) (ii) del Acuerdo Relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (ITSO) del 23 de marzo del 2007.**

En fecha 20 de agosto del año 1971 fue adoptado el Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, mediante el cual los Estados Partes, incluido la República Dominicana, decidieron establecer la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (ITSO).

Los Estados Partes de la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (ITSO) decidieron aprobar en fecha 23 de marzo del 2007, en Paris, Francia la modificación con respecto al artículo XII (c) (ii) del Acuerdo Relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite que dice así:

“En caso de que la Sociedad, o cualquier otra entidad futura que haga uso de las asignaciones de frecuencias que sean parte del Patrimonio Común, renuncie a esa o esas asignaciones, la (s) utilice en forma distinta a la establecida en este Acuerdo, o se declare en bancarrota, las Administraciones Notificantes autorizarán el uso de esa o esas asignaciones de frecuencias solamente a entidades que hayan firmado un acuerdo de servicios públicos, lo cual le permitirá a la ITSO asegurarse de que las entidades seleccionadas cumplan los Principios Fundamentales”.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), mediante comunicación No. 073178 de fecha 6 de diciembre de 2007, cuya copia se adjunta, ha recomendado que se apruebe la Enmienda en cuestión.

Santo Domingo, D. N.  
1 de febrero del 2008

**Presidencia**

6 de diciembre de 2007

**073178**

SECRET  
707 DES 10 12 07  
10:50

Honorable Señor  
Ing. Carlos Morales Troncoso  
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores  
Avenida Independencia No. 752  
Santo Domingo, D. N.

Ref.: Aprobación Enmienda Artículo XII (c) (ii) del Acuerdo Relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (ITSO)

Distinguido señor Canciller:

Como es de su conocimiento, la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (ITSO) es una organización intergubernamental compuesta por 148 países miembros, que tiene la misión de velar por que se suministren los servicios públicos de telecomunicaciones por satélites, incluidos los de voz, datos y vídeo, a escala mundial y en forma no discriminatoria. En la Trigésima Primera Asamblea de Partes (Extraordinaria) celebrada en París, Francia, del 20 al 23 de marzo de 2007, fue sometida la Enmienda al Acuerdo ITSO del Artículo XII, párrafo (c), (ii), la cual citamos:

*"en caso de que se deje de autorizar ese uso, o de que la Sociedad deje de necesitar tal o tales asignaciones de frecuencias, cancelará tal asignación de frecuencias conforme a los procedimientos de la UIT."*

En este sentido, le indicamos que el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, órgano regulador de las telecomunicaciones, recomienda la aprobación de dicha Enmienda, por lo que le solicita a ese Despacho instruir a la Embajada de la República Dominicana ante los Estados Unidos de América, a remitir una comunicación al Departamento de Estado de dicho país y la ITSO, en la cual conste la aprobación de nuestro país a la mencionada Enmienda.

En caso de requerir cualquier información adicional sobre el particular, por favor no dude en contactarnos a su mejor conveniencia.

Atentamente,

  
**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del INDOTEL

PRE-754-07-C-28958

c. **Dra. Alejandra Liriano**, Subsecretaria de Estado de Relaciones Exteriores para Asuntos de Política Exterior, SEREX

**S. E. Flavio Darío Espinal**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante los Estados Unidos de América

**CORRESPONDENCIA RECIBIDA**  
Sección de Correspondencia

SECRETARÍA DE ESTADO, DIVISIONES Y SECCIONES

*DSE*

OBSERVACIONES

\_\_\_\_\_ *sp*

*S.H*

LA MODIFICACIÓN CON RESPECTO AL ARTÍCULO XII(c)(ii) DEL  
ACUERDO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES POR SATELITE


Hecho en Paris el 23 marzo 2007

Se suprimirá el texto del párrafo (c)(ii) del Artículo XII del Acuerdo y se sustituirá por el siguiente:

En caso de que la Sociedad, o cualquier otra entidad futura que haga uso de las asignaciones de frecuencias que sean parte del Patrimonio Común, renuncie a esa o esas asignaciones, la(s) utilice en forma distinta a la establecida en este Acuerdo, o se declare en bancarrota, las Administraciones Notificantes autorizarán el uso de esa o esas asignaciones de frecuencias solamente a entidades que hayan firmado un acuerdo de servicios públicos, lo cual le permitirá a la ITSO asegurarse de que las entidades seleccionadas cumplan los Principios Fundamentales.

I CERTIFY THAT the foregoing is a true copy of the Amendment of Article XII(c)(ii) of the Agreement Relating to the International Telecommunications Satellite Organization, done at Paris March 23, 2007, in the English, French and Spanish languages.

IN TESTIMONY WHEREOF, I, CONDOLEEZZA RICE, Secretary of State of the United States of America, have hereunto caused the seal of the Department of State to be affixed and my name subscribed by the Authentication Officer of the said Department, at the city of Washington, in the District of Columbia, this ninth day of October, 2007.

  
*Condoleezza Rice*  
Secretary of State

*Denitree J. Hawkins*  
Authentication Officer  
Department of State



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado  
de Relaciones Exteriores

DEJ/STI

CERTIFICACIÓN

Yo, Embajador Miguel A. Pichardo Olivier, Subsecretario de Estado, Encargado del Departamento Jurídico, CERTIFICO: que la presente es copia fiel de la Enmienda al Artículo XII, párrafo (c) (ii) del Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (ITSO), del 23 de marzo de 2007, cuyo texto original se encuentra depositado en los archivos del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

**MIGUEL A. PICHARDO OLIVIER**  
Subsecretario de Estado,  
Embajador, Encargado del Departamento Jurídico.